



Oficio N° 283-2013-2014-CIOLP/CR

Lima, 20 de agosto de 2014

Señora
ANA MARÍA SOLORIZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-



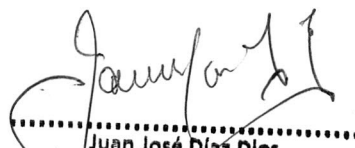
Al expresarle mi cordial saludo, me dirijo a usted a fin de hacer de su conocimiento que la "Comisión investigadora encargada de verificar la existencia de vínculos que aún mantiene Óscar López Meneses en el Estado y la existencia de otras organizaciones de mafias y crimen organizado, afectando las funciones del Estado y perturbando el normal funcionamiento de las instituciones del país", en sesión ordinaria realizada el 18 de agosto del presente año, acordó solicitar al Pleno del Congreso la ampliación del plazo, por 90 días hábiles más, a fin de poder concluir con la investigación encomendada.

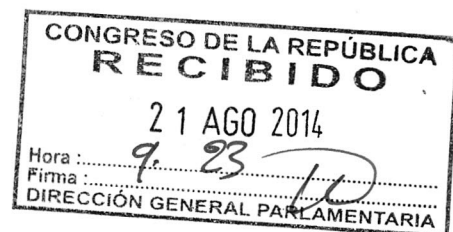
En tal sentido, presentamos el Informe Preliminar, que contiene información básica respecto de los hechos que se vienen investigando, en consideración a que la información consignada no corresponde a todo lo que esta Comisión ha diligenciado, sino que, por las razones de la reserva la Comisión cuenta con los documentos de trabajo 1 y 2 que contienen toda la información elaborada en el lapso del plazo otorgado, la misma que se hará de conocimiento al Pleno, en el momento de emitir el Informe Final, correspondiente.

Consecuentemente, señora Presidenta, solicitamos sea considerado dentro de la agenda de la siguiente sesión del Consejo Directivo, para que sea elevado al Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento del Congreso.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


.....
Juan José Díaz Dios
Presidente
Comisión Investigadora encargada de Verificar la Existencia de Vínculos que aún
Mantiene Óscar López Meneses en el Estado y la existencia de otras
Organizaciones de Mafias y Crimen Organizado, Afectando las Funciones
del Estado y Perturbando el Normal Funcionamiento de las Instituciones del país



Plaza Bolívar. Av. Abancay s/n – Oficina 356

Palacio Legislativo



0001

8145-ATD

P-8145

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input checked="" type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de Documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente
<input type="checkbox"/> Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR		

.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: VV
FECHA: 21.8.2014
HORA: 2:14

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

“Comisión investigadora encargada de verificar la existencia de los vínculos que aún mantiene Óscar López Meneses con el Estado y la existencia de otras organizaciones de mafias y crimen organizado afectando las funciones del Estado y perturbando el normal funcionamiento de las instituciones del país”

INFORME PRELIMINAR

CONGRESISTAS INTEGRANTES

**JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
ENRIQUE WONG PUJADA
CECILIA TAIT VILLACORTA
JOSUE GUTIÉRREZ CÓNDOR
CASIO HUAIRE CHUQUICHAICO
YONHY LESCANO ANCIETA
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN**

AGOSTO – 2014

0003

ÍNDICE

I.	Consideraciones iniciales.....	4
II.	Organización y metodología	7
III.	Referencia normativa de la investigación.....	12
IV.	Lineamientos del trabajo	16
V.	El procedimiento de las investigaciones.....	21
	a) Hechos que motivaron la investigación.....	21
	b) Instalación y conformación de la mesa directiva.....	23
	c) Sesiones realizadas.....	24
	d) Relación de invitados.....	37
	e) Diligencias realizadas.....	38
	f) Apremios y acceso a la información.....	39
	g) Documentos internos de trabajo	41
	h) Documentación solicitada y pendiente.....	42
	i) Vídeos recibidos.....	46
VI.	Motivos por los cuales se solicita la prórroga.....	47
VII.	Obstáculos encontrados en la investigación.....	49
VIII.	Cronograma de diligencias a realizarse.....	52
IX.	Conclusiones.....	55
X.	Recomendaciones	56



I. CONSIDERACIONES INICIALES

El artículo 97° de la Constitución Política de 1993 faculta al Poder Legislativo investigar cualquier suceso de interés público, mediante la formación de una comisión parlamentaria de investigación, ostentando los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial¹.

De ahí que estas comisiones parlamentarias constituyan, en fin, uno de los medios más formales de control parlamentario sobre la política del Gobierno, por ello son *ad hoc*, creadas para examinar y esclarecer determinados hechos que revisten singular gravedad en un tiempo limitado. Hechos que, conforme a nuestra Norma Fundamental, deberán ser de interés público².

Por interés público, según nuestro TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, es un principio político de organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo³. Sobre el concepto jurídico, precisa el mismo Tribunal que interés público "es un concepto indeterminado que se construye sobre la base de la motivación de decisiones, como requisito *sine qua non* de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad"⁴.



En ese sentido, el inciso "b" del artículo 35° del Reglamento del Congreso de la República define a las comisiones de investigación como aquellas encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento en aplicación del artículo 97° de la Constitución Política.

¹ Esta facultad también se encuentra prevista, entre otras, en la Constitución Italiana (art. 82), Española (art. 76) y Alemana (art. 44).

² La base normativa de esta apreciación se encuentra en el artículo 5° del Reglamento del Congreso de la República al incluir la realización de investigaciones [parlamentarias] dentro de la función del control político del Parlamento.

³ STC n.° 0090-2004-AA/TC del 5 de julio de 2004, FJ n.° 11.

⁴ Loc. Cit. En otras palabras, relacionándolo con el interés general, el interés público es una especie de hipóstasis del interés general en cuanto que no es sino el mismo interés general de la Comunidad asumido por una organización política.

Por otro lado, acorde a su rango constitucional y reglamentación legal, la naturaleza jurídica de las comisiones parlamentarias de investigación en el Perú se desprenden en dos⁵: a) la recopilación de información sobre el hecho encargado a investigar por el Pleno, mediante un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los mismos⁶; y, b) la formulación de un informe final que obligatoriamente contenga conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables⁷, una vez culminada la labor de investigación.

Otro elemento a destacar se funda en que las comisiones de investigación cuentan con un plazo establecido al momento de su creación, pues por el mismo carácter de su trabajo *ad hoc* deben tener un tiempo limitado que se ajuste al principio de razonabilidad para concluir con un trabajo adecuado y óptimo. En relación a ello, el segundo párrafo del literal "a" del artículo 88° del Reglamento del Congreso fija la posibilidad de solicitar a una prórroga del tiempo establecido siempre y cuando se presenten y justifiquen los motivos que sustenten la necesidad de incrementar el periodo de investigación establecido, emitiendo para ello un informe denominado "Preliminar"⁸.

En el caso que nos ocupa, el Pleno del Congreso de la República mediante la Moción de Orden del Día n.º 8998 del 4 de diciembre de 2013 convino por constituir la presente Comisión Investigadora con el objeto de verificar la existencia de los vínculos que aún mantiene Óscar López Meneses y la existencia de otras organizaciones criminales que afecten las funciones del Estado y/o perturben el normal funcionamiento del país. Para dicha misión se nos otorgó un plazo de 180



⁵ Primer párrafo del artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República.

⁶ Teoría sostenida, fundamentalmente por la doctrina italiana con cierto calado en un sector de la doctrina española y peruana. Véase: TORRES MURO, Ignacio, *Las comisiones parlamentarias de investigación*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1998, pp. 11-12. EGUIGUREN PRAELI, Francisco, "Las comisiones de investigación parlamentaria: antejuicio político y responsabilidad del Presidente de la República. Las novedades en el Anteproyecto de Reforma Constitucional", en *Ius et Veritas*, N.º 25, Año XIII, Lima, 2002, p. 98.

⁷ Esta posición se deriva del control político o específico del Gobierno en el Parlamento. Véase: LOEWENSTEIN, Karl, *Teoría de la Constitución*, 2da ed., 4ta reimpresión, Ariel, Barcelona, 1986, p. 262.

⁸ Sostiene DELGADO-GUEMBES que para solicitar una prórroga tanto como para concederla se requiere que antes se haya presentado un informe preliminar. Véase: DELGADO-GUEMBES, César, *Manual del Parlamento*, Congreso de la República del Perú, Lima, 2012, p. 461.

días útiles, iniciando formalmente las funciones de la Comisión el 6 de diciembre de 2013, las mismas que concluyeron el 23 de agosto de 2014.

Para mayor precisión, la Comisión cuenta con el Oficio n.º 1165-1401-13-2013-2014-DGP/CR del 9 de junio de 2014 donde el Director General Parlamentario nos precisó que el plazo otorgado a la Comisión finaliza el 23 de agosto del 2014.

Ahora bien, el presente Informe Preliminar tiene como objeto exponer el trabajo que ha venido realizando esta Comisión, destacando el procedimiento de investigación actuado, el desarrollo de las sesiones realizadas, los apremios utilizados, las solicitudes de acceso a la información requerida y los obstáculos presentados.

Asimismo, se sustentan los motivos por los cuáles la Comisión solicita al Pleno del Congreso de la República la prórroga del plazo por 90 días útiles, tiempo adicional que resulta prudente para finalizar la tarea encomendada, teniendo en cuenta la complejidad de la investigación, puesto que, más allá del procedimiento parlamentario que se originó por la *notitia criminis* sobre el resguardo irregular que tanto la Policía Nacional del Perú como La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco brindaron a las calles Batallón Libres de Trujillo y Germán Lapeyre en Surco, el radio de nuestra investigación también implica conocer las actividades que se han realizado en el condominio ubicado en la calle Batallón Libres de Trujillo n.º 209 durante el tiempo del resguardo, los vínculos que aún mantiene Óscar López Meneses en el Estado, así como la identificación de las organizaciones criminales, vinculadas al caso, que se encontrarían afectando la estabilidad económica, gobernabilidad y democracia de nuestro país.



Adicionalmente, teniendo en consideración la complejidad y amplitud de los casos que se investigan, resulta pertinente tomar en cuenta el gran número de investigados que guardan relación con el reconocimiento de los hechos que se indagan, entre los que se encuentran políticos, personal de la Policía Nacional del Perú, militares, autoridades y funcionarios de la Municipalidad de Surco, empresarios y particulares.

Para mayor amplitud de toda la información acopiada y valorada, que es materia de reserva, donde se motiva la calificación de "investigados" a quienes en su momento fueron citados por esta Comisión y donde, además, se puntualizan las actividades que se pretenden realizar en un plazo posterior, se encuentran contenidas en el DOCUMENTO INTERNO DE TRABAJO N.º 1 que los miembros de la Comisión debatieron y aprobaron en la sesión desarrollada el 6 de agosto de 2014. Documento que debe guardar su absoluta reserva hasta la publicación del Informe Final, en consideración a la naturaleza de la comisión investigadora, no obstante su análisis se encuentra acreditado en las actas pertinentes de la Comisión.

Para mayor rigor, en nuestro Informe Preliminar se evidenciará aún más la gama de diligencias y actividades de investigación que se requieren realizar para el esclarecimiento de los hechos en la segunda etapa que hemos denominado "calificatoria". Por ejemplo, se pretende llamar a más de 20 personas a declarar, aparte de la necesidad de contar con más de 15 testimoniales y la colaboración del Presidente de la República y la concretización de las solicitudes relacionadas al levantamiento del secreto de las comunicaciones, del secreto bancario y la reserva tributaria de muchos de los investigados.

Sin ánimo comparativo, y sólo con el afán de resaltar la complejidad que amerita los casos que se investigan y como elemento referencial se debe indicar que el Ministerio Público, que tiene a cargo indagar sólo los presuntos actos de corrupción por parte de algunos oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú en relación al resguardo dirigido a la calle Batallón Libres de Trujillo – Surco, no ha emitido, a la fecha, la formalización de la investigación preparatoria del caso, encontrándose hasta ahora en la etapa de diligencias preliminares⁹. Cabe enfatizar que esta institución ha adjetivado a su investigación como "compleja".



⁹ Investigación n.º 405-2013 a cargo de la Fiscal Nora Córdova Alcántara, Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Lima. Dicha investigación se inició el 13 de noviembre de 2013.

Por último, con la presentación y sustentación de este documento oficial de nuestra Comisión se cumple el requisito establecido en el Reglamento del Congreso de la República, para solicitar un plazo de investigación de 90 días útiles y, de este modo, cumplir fehacientemente con la misión que el Pleno del Congreso y la Nación nos encomendó.

II. ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA

La presente Comisión Investigadora cuenta con un equipo técnico de asesores especializados en investigación criminal y, por otra parte, en el estudio de las ciencias penales, Derecho administrativo sancionador, Derecho constitucional y Derecho parlamentario, lo que facilita y coadyuva al trabajo de investigación respecto a los hechos que tienen apariencia delictiva así como en las de infracciones administrativas, tales especializaciones también respaldan el conocimiento y respeto de las normas y principios vigentes, aplicables para esta labor¹⁰.

Respecto a la organización del trabajo, la Comisión cuenta con tres áreas de carácter horizontal, vinculadas y retroalimentadas con toda la información que se obtiene. Todas ellas valoran de manera colegiada los aspectos técnicos de los hechos y participan en la emisión de consejos dirigidos a los congresistas miembros de la Comisión. Dichas áreas están divididas en tres: a) área de investigación; b) área jurídica; y, c) área administrativa.



De manera general, se puede decir que el área de investigación se encarga de buscar, acopiar y generar información relevante respecto a los hechos materia de investigación, a efecto de descartar o continuar con las hipótesis planteadas. Luego, tanto la información recabada como la generada se trasladan al área jurídica para la producción de informes jurídicos sobre las formas y lineamientos de la labor investigadora. De igual modo, esta área proyecta los documentos oficiales

¹⁰ El último párrafo del artículo 88° del Reglamento del Congreso permite la contratación de profesionales y técnicos especializados para que apoyen el trabajo de las Comisiones de Investigación, así como los servicios necesarios.

que tengan rango jurídico acordado en cada una de las sesiones. Finalmente, las labores administrativas corresponden a la organización de toda la documentación, facilitar la documentación que se requieren en cada sesión y gestionar o mantener comunicación con las instituciones públicas y privadas a las que hemos requerido información.

En relación a la metodología utilizada, antes, es necesario hacer mención que las comisiones parlamentarias de investigación en el Perú no han generado un único cuadro metodológico a seguir ni mucho menos la doctrina se ha pronunciado sobre este punto a fin de establecer la mejor ruta metodológica para esta tarea parlamentaria, por lo que hemos visto conveniente, a raíz de la apariencia delictiva de los hechos, seguir los métodos provenientes de la metodología de una investigación científica y criminal; dado que, las dos se complementan en la orientación de un proceso de investigación cuantitativo y cualitativo¹¹, con la generación, secuencialmente, de objetivos y preguntas de investigación, que al mismo tiempo se relacionan con las hipótesis formuladas por la Comisión.

La literatura al respecto, nos orienta a continuar con un plan probatorio de las hipótesis, dando cuenta de aquella que, por medio de las pruebas principales o pruebas indiciarias, se conviertan en la teoría de nuestra investigación¹².

En particular, el diseño de la metodología científica del delito se proyecta en la apreciación reconstructiva de los hechos, de lo que probablemente pudo haber ocurrido, tratando de hilvanar una secuencia lógica de lo sucedido, para luego respondernos el planteamiento de los problemas contenidos principalmente en siete preguntas: a) ¿qué sucedió?; b) ¿quiénes son los responsables?; c) ¿cuándo se cometieron los hechos?; d) ¿dónde ocurrieron estos?; e) ¿cómo ocurrieron?; f) ¿por qué se cometieron?; y, g) ¿para qué se cometieron los mismos?.



¹¹ VALDÉS MORENO, Carlos Eduardo, *Metodología de la investigación y manejo de la información*, Fiscalía General de la Nación de Colombia, Bogotá, 2008, pp. 134-138. Este autor denomina a este proceso “como *enfoque mixto* que recolecta, analiza, vincula datos cualitativos y cuantitativos en un mismo estudio o en una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema y puede involucrar la conversión de datos cuantitativos en cualitativos y viceversa. Así mismo el enfoque mixto puede utilizar los dos enfoques para responder a distintas preguntas de investigación en un planteamiento del problema” (p. 138).

¹² HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar, *Metodología de la investigación*, Tercera edición, McGraw-Hill Interamericana, 2003, México D.F., p. 17.

En efecto, el caminar metodológico de la comprobación de nuestras hipótesis se encuentra altamente relacionado con las pruebas halladas. El procedimiento de nuestras investigaciones se nutre de la prueba y a través de ella se adquiere conocimiento de los acontecimientos.

Conforme lo ha expuesto la doctrina, la prueba es el único instrumento que puede ser utilizado para afirmar que un determinado evento pasado ocurrió en un determinado lugar, en un cierto momento y de una determinada manera¹³, lo cual implica que la información valorada guarde veracidad con la constatación de una prueba. Entonces, conforme a MICHELE TARUFFO, se puede decir que un hecho es verdadero sólo cuando se prueba sobre la base de los medios de prueba, y se prueba sólo cuando su verdad se funda en ellos¹⁴.

En otros términos, la prueba es nuestro principal vehículo para juzgar sobre la veracidad de los acontecimientos, así como la participación de los investigados; puesto que, el derecho a probar es un derecho de carácter procesal que integra el derecho fundamental de un proceso justo¹⁵. De igual forma, para mayor rigurosidad de nuestra misión, la prueba contribuye a organizar la información que proviene de los hechos investigados y no de investigaciones ajenas como las presentadas por la prensa nacional que sólo sirven de referencia; debido a que, esta organización parte de la naturaleza jurídica de las comisiones parlamentarias de investigación.

En el *iter* de las investigaciones, nos hemos dado cuenta la dificultad de hallar sólo pruebas principales, debido a la distancia del tiempo de la ocurrencia de los hechos y a la perturbación del esclarecimiento de los mismos por parte de los interesados, quienes desean que nunca salga a relucir la verdad de lo que ocurría en el domicilio del principal investigado, por lo que somos conscientes que también

¹³ GUZMÁN, Nicolás, *La verdad en el proceso penal. Una contribución a la epistemología jurídica*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2006, p. 93.

¹⁴ TARUFFO, Michele, *Teoría de la prueba*, Ara, Lima, 2012, p. 36.

¹⁵ BUSTAMANTE ALARCÓN, Reynaldo, *El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo*, Ara, Lima, 2001, p. 83. Este autor sostiene que el derecho a probar goza de los atributos y características de los derechos fundamentales, en especial aquellos que corresponden al derecho a un proceso justo.



es elemental encontrar pruebas indiciarias o indirectas, esta última así es llamada por nuestro Tribunal Constitucional¹⁶.

Por prueba indiciaria se puede definir como aquella prueba que indirectamente lleva al convencimiento al órgano judicial (en este caso la Comisión) sobre la verdad de hechos periféricos o de aspectos del hecho penalmente relevante que no están directamente referidos al investigado, pero que, en atención a leyes científicas, reglas de la lógica o máximas de la experiencia, permiten tener razonablemente por cierta la intervención del investigado en el hecho investigado¹⁷.

Al respecto, la Comisión tomará en cuenta lo que la Corte Suprema de Justicia del Perú ha establecido en el ACUERDO PLENARIO N.º 1-2006-ESV-22 respecto a los requisitos materiales (legitimadores) que la prueba indiciaria debe tener, siendo los siguientes: a) el hecho base ha de estar plenamente probado, por los diversos medios de prueba que autoriza la ley, pues de lo contrario sería una mera sospecha sin sustento real alguno; b) deben ser plurales, o excepcionalmente únicos pero de una singular fuerza acreditativa; c) también concomitantes al hecho que se trata de probar –los indicios deben ser periféricos respecto al dato fáctico a probar, y desde luego no todos lo son–; y, d) deben estar interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí y que no excluyan el hecho consecuencia; no solo se trata de suministrar indicios, sino que estén imbricados entre sí. Empero, esta base jurídica nos servirá para confirmar hechos mas no, como está claro, para atribuir responsabilidades de cualquier tipo.



En suma, nos hemos basado en dos grandes orientaciones de la investigación que no son antípodas, sino complementarias, las mismas que nos brindan una mejor armonía para encontrar la hipótesis de investigación correcta con el hallazgo de pruebas o pruebas indiciarias sobre los hechos materia de indagación que la

¹⁶ STC Exp. n. 00728-2008-HC "(...) a través de la prueba indirecta, se prueba un hecho inicial-indicio, que no es el que se quiere probar en definitiva, sino que se trata de acreditar la existencia del hecho final –delito a partir de una relación de causalidad inferencia lógica”.

¹⁷ GARCÍA CAVERO, Percy, *La prueba por indicios*, Reforma, Lima, 2010, p. 31.

utilizaremos únicamente para esclarecer la narración fáctica de los hechos materia de investigación.

Por lo expuesto arriba, explicando otro aspecto a resaltar, los métodos que se han utilizado y utiliza la Comisión, debido a la naturaleza del objeto de investigación y por el fin que nos hemos propuesto, son los siguientes:

- ❖ *El método analítico descriptivo*, iniciándose con la solicitud y recopilación de información de fuente primaria y secundaria, lo que pasa por acopio de la información y el material disponible vinculado a los hechos que se investigan y que permiten el planteamiento de hipótesis.

Dentro del desarrollo de la investigación, se procedió a requerir la información pertinente, relevante y necesaria, vinculada a los hechos de la investigación a las distintas dependencias del Estado, como al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, la Comandancia General de las Fuerzas Armadas, la Dirección General de la Policía, la Municipalidad de Santiago de Surco, la Superintendencia Nacional de Migraciones, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Corte Suprema del Poder Judicial y Contraloría General de la República, entre otras.

Asimismo, se solicitó información a los medios de prensa que iniciaron la denuncia respecto a los hechos investigados, así como de otras investigaciones vinculadas al presente caso.

- ❖ *El uso de la metodología cualitativa*, dando lugar a la aplicación de técnicas de entrevista a las personas involucradas o vinculadas a los hechos materia de investigación y, por otro lado, la recolección, el procesamiento, interpretación y difusión de la información respecto de presuntos hechos irregulares y sus implicancias¹⁸.

¹⁸ Este método se dirige al análisis de la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentado sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales –entrevistas, experiencias personales, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos- que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas. Véase, RODRÍGUEZ GÓMEZ, Gregorio, GIL FLORES, Javier y GARCÍA JIMÉNEZ, Eduardo, *Metodología de la investigación cualitativa*, Aljibe, Granada, 1996, p. 32.



Para ello se convocó a las personas vinculadas a los hechos irregulares identificados, obteniéndose sus declaraciones, así como a aquellos actores que puedan aportar información relevante, entre ellos: a los ex y actual Ministro del Interior, ex Vice Ministro de Defensa, ex asesor presidencial, a los oficiales de la PNP que autorizaron el resguardo en la calle Batallón Libres de Trujillo e inmediaciones del distrito de Surco; oficiales de la PNP encargados de la supervisión del servicio de resguardo; oficiales de la PNP encargados de la labor de inteligencia, personal subalterno que realizaron el servicio de resguardo; oficiales de las Fuerzas Armadas vinculados al requerimiento de resguardo policial; personal PNP que instalaron el servicio; otros funcionarios vinculados a los hechos en investigación y particulares.

- ❖ *Aplicación del método lógico-inductivo*, que permite partir de un hecho particular para llegar conclusiones generales. En otras palabras, la inducción es un razonamiento que analiza una porción de un todo, por lo que va de lo particular a lo general.

- ❖ *Aplicación del método lógico-deductivo* que permite partir de un elemento general para llegar a determinar situaciones particulares. Este método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes y principios de aplicación universal y, mediante la deducción, el razonamiento y las suposiciones, entre otros, se comprueba su validez para aplicarlos en forma particular¹⁹.



III. REFERENCIA NORMATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

En este acápite se hace referencia al marco normativo sobre el que la Comisión ha conducido el procedimiento de investigación correspondiente, dejando en claro que no se señalan todas las normas pertinentes sino aquellas de mayor importancia para el caso. En este documento el marco normativo es referencial, dejando la tarea del análisis legal de cada norma para el momento de la elaboración del Informe Final.

¹⁹ RAMÍREZ GONZÁLEZ, Alberto, *Metodología de la investigación científica*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2004, p. 38.

NORMAS	NOMBRE
	Constitución Política del Perú.
	Reglamento del Congreso de la República (art. 88).
Decreto Legislativo n° 635	Código Penal.
Decreto Legislativo n° 957	Código Procesal Penal de 2004.
Ley n° 27444	Ley del Procedimiento Administrativo General.
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	
Ley N° 24949	Ley que crea la Policía Nacional del Perú.
Ley N° 27238	Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.
Decreto Supremo N° 008-2000-IN	Aprueban el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.
Decreto Supremo N° 006-2002-IN	Modifica el artículo 16° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.
Directiva DGPNP N° 03-21-2011-B	Normas y procedimientos para brindar servicio policial de seguridad y protección al Presidente Constitucional de la República, funcionarios públicos y personalidades con derecho a resguardo policial.
Plan de Operaciones N° 012	Plan de operaciones n° 012-Región Policial Lima/Jem Ofiplo " Embajadas y Residencias 2012"
Decreto Supremo N° 002-2003-IN	Conceden seguridad y protección personal al Presidente de la República, su conyugue y otras autoridades.
RM N° 0806-2011-IN/PNP	Aprueban la Directiva sobre normas y procedimientos para brindar seguridad y protección personal al Señor Presidente Constitucional de la República y otros Funcionarios Públicos.



Directiva DGPNP N° 03-51-2005-EMG-B	Establecen normas y procedimientos para el servicio de protección física de embajadas, residencias de embajadas y altas personalidades del Estado.
Ley N° 24949 - Decreto Legislativo N° 1148	Ley de la Policía Nacional del Perú.
Decreto Legislativo N° 1149	Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.
Decreto Legislativo N° 1150	Decreto Legislativo que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
Plan de Operaciones N° 069	Región Policial Lima/JEM- OFIPLO "Embajadas y Residencias - 2013".
Resolución Directoral N° 170-2009- DIRGEN /EMG	Lineamientos para la efectividad en la ejecución de planes integrados de seguridad ciudadana, entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú
Ley N° 29611	Ley que modifica la Ley N° 29010 (Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú) y la ley N° 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales).
Decreto Legislativo N° 1148 - Art 18	Ley de la Policía Nacional del Perú - Inspectoría General
Plan de Trabajo N° 001-2013-RP-Lima	Plan de trabajo de Operaciones Policiales 2013 - DEPEME SUR1.
Decreto Legislativo N° 016-2013-IN	Aprueban el reglamento del Decreto Legislativo N° 1149. Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú.



MINISTERIO DEL INTERIOR	
Decreto Supremo N° 010-2013-IN	Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
Ministerio del Interior	Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
Decreto Legislativo N° 1135	Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
Resolución Ministerial N° 0170-2012-IN/PNP	Modifica la Directiva DGPNP N° 03-21-2011-B, agregándose una segunda disposición final.
COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	
Decreto Legislativo N° 440	Ley Orgánica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
Ley N° 29075	Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
Ley N° 29605	Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
Decreto Supremo N° 001-2011-DE/	Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
Resolución Suprema N° 196-2012-DE	Nombran Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al almirante AP. José Cueto Aservi.
Decreto Legislativo N° 1134	Aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Defensa.
Decreto Legislativo N° 1136	Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
Resolución Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 450 CCFFAA/OPPP	Reglamento de Organización y Funciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades.
Ordenanza N° 396-MSS	Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco.
	Funciones - Gerencia de Tecnologías de la Información.
	Funciones - Gerencia de Seguridad Ciudadana.
Ley N° 27867	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Ley N° 27933	Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

IV. LINEAMIENTOS DEL TRABAJO

El primer párrafo del artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República autoriza al Congreso (por medio de las comisiones parlamentarias de investigación) a promover un procedimiento propio de las investigaciones que garantice el esclarecimiento de los hechos que se le han encargado examinar.

Aunque la norma no es del todo clara, esta sobrentendido que en un Estado de Derecho las formas de investigación por una autoridad estatal no pueden darse a como dé lugar; por el contrario, la misma debe respetar obligatoriamente los principios y garantías contenidas en el *debido proceso*²⁰. También deben ser serias, completas, imparciales, independientes y efectivas. Estas obligaciones se derivan de la madurez hacia el respeto de los derechos humanos que todo ciudadano tiene en una sociedad democrática²¹.

²⁰ Inciso 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú.

²¹ El artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos en todos los Sistemas Interamericanos.



Respecto del debido proceso, es importante señalar que éste implica el respeto irrestricto de los derechos y garantías mínimas. El derecho al debido proceso comprende, a su vez, un haz de derechos que forman parte de su estándar mínimo. Entre estos derechos, tiene especial relevancia para el presente caso los principios de razonabilidad, proporcionalidad, interdicción de la arbitrariedad y motivación de las resoluciones. En efecto, el derecho al debido proceso no tiene un ámbito constitucionalmente garantizado en forma autónoma, sino que su lesión se produce a consecuencia de la afectación de cualquiera de los derechos que lo comprenden²².

De manera que la obligación irrestricta del debido proceso abarca, desde luego, a las comisiones parlamentarias de investigación, a pesar de que ellas no juzgan ni establecen sanciones a los investigados, sólo investiga hechos de acuerdo al mandato que aprueba el Pleno del Congreso. Es importante tener clara la naturaleza jurídica de este tipo de comisiones parlamentarias para no incurrir y generar confusión, como se ha criticado a nuestros pares anteriores. Cabe resaltar que en nuestro orden constitucional está prohibido algún juzgamiento a cargo de una comisión especial²³, cuestión que para nada incidimos en nuestras actividades.



Entonces, por el hecho de que nuestras investigaciones puedan derivar, en el futuro, en responsabilidades penales por la vía judicial y por el derecho a conocer la verdad de hechos de interés público, somos conscientes de la necesidad de respetar los principios del debido proceso sin duda alguna²⁴.

²² El debido proceso implica el respeto, dentro de todo proceso, de los derechos y garantías mínimas con que debe contar todo justiciable, para que una causa pueda tramitarse y resolver en justicia” (STC Exp. n.º 0200-2002-AA, caso Ministerio de Pesquería, FJ n.º 3.), ya que si no se cumplen se afectaría el decurso del proceso convirtiéndolo en irregular (STC Exp. n.º 4241-2004-AATC, caso Ubaqui Pozo, FJ n.º 5). Ello es así, debido a que el respeto del debido proceso forma parte del modelo constitucional del proceso.

²³ Segundo párrafo del inciso 3 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú.

²⁴ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al principio, desarrolló el contenido del derecho a la verdad sobre fundamentos centrados en la libertad de expresión y acceso a la información (Casos 11.505, 11.532, 11.541, 11.546, 11.549, 11.569, 11.572, 11.573, 11.583, 11.595, 11.657, entre otros), luego, la postura final del Sistema se remite al debido proceso (Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú). Para mayor información véase, SALMÓN, Elizabeth y BLANCO, Cristina, *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, PUCP, Lima, 2012, pp. 42 y ss.

Así lo ha señalado, especialmente, la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS al manifestar que “Cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un “juez o tribunal competente para la determinación de sus derechos”, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, **legislativa** o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas. Por la razón mencionada, esta Corte considera que cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter materialmente jurisdiccional, tiene la obligación de adoptar resoluciones apegadas a las garantías del debido proceso legal en los términos del artículo 8º de la Convención Americana”²⁵.

Igualmente así lo ha sostenido nuestro Tribunal Constitucional al exponer que “las garantías constitucionales del debido proceso no sólo deben observarse en el ámbito jurisdiccional, sino que también deben ser contempladas en las instancias administrativa sancionatoria y parlamentaria (...)”²⁶.

Por estas razones, desde el principio de las labores²⁷, el primer Presidente de esta Comisión diseñó un plan de trabajo donde dejó sentado los lineamientos que se han de llevar en todo el procedimiento de investigación, plan que fue aprobado en la segunda sesión ordinaria y firmado por todos los congresistas miembros de ese entonces, como señal de conformidad.



En ese documento se destacan, el desarrollo de la metodología, las líneas de acción y los objetivos de la Comisión, comprendiendo este último los siguientes puntos:

- a. Determinar la existencia de los vínculos que aún mantiene Óscar López Meneses en los distintos niveles y dependencias del Estado; y,
- b. Determinar la existencia de otras organizaciones de mafias y crimen organizado que afectan las funciones del Estado y perturban el normal

²⁵ Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 6 de febrero de 2001, Serie C, n.º 74. (La negrita es nuestra).

²⁶ STC Exp. n.º 0056-2012-PHC/TC, FJ 4.

²⁷ 18 de diciembre de 2013.

funcionamiento de las instituciones del país (las mismas que deben guardar relación con el objetivo anterior).

Posteriormente, con la Presidencia a cargo del congresista Juan José Díaz Dios, se aprobó en la octava sesión la complementación de otros lineamientos de trabajo, con el objeto de desarrollar aún más un clima de respeto absoluto del debido proceso, destacando los siguientes enunciados:

- a. Dividir funcionalmente al procedimiento de investigación en dos etapas consecutivas, la primera denominada "indagatoria" y la segunda como "investigatoria". Esta división es novedosa en este tipo de comisiones parlamentarias, se hizo pensando en el respeto de todas las dimensiones del debido proceso.

En la primera etapa, como suele suceder en la investigación preparatoria del Código Procesal Penal peruano de 2004²⁸, nos hemos esforzado en hacer una aproximación general de los hechos materia de investigación, identificándolos y limitándolos. La finalidad de esta etapa también incluye la reunión de los elementos probatorios que nos han llevado a reconocer a los participantes de los mismos, a quienes los hemos clasificado como "investigados". Estos investigados solo forman parte de la pretensión que tiene la Comisión para esclarecer los hechos materia de investigación.



En toda esta etapa, hemos denominado como "citados" a todas las personas que han concurrido a brindarnos información sobre lo que puedan conocer en relación a los hechos que investigamos y así consta en las notificaciones que le hemos cursado para sus concurrencias en las distintas sesiones.

A pesar de no llamarlos "investigados", respetando los derechos constitucionales que tienen como ciudadanos, hemos promocionado en las notificaciones y precisado al momento de la sesión que ellos podían concurrir con un abogado de su confianza, para el asesoramiento técnico-jurídico que

²⁸ NEYRA FLORES, José Antonio, *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*, Idemsa, Lima, 2010, pp. 269 y ss.

en su momento pudieron haber requerido. Hacemos esta salvaguardia; dado que, a ninguno de los citados se le ha imputado la comisión de algún hecho irregular del que puedan defenderse ante nosotros, cuestión que no guarda relación con la naturaleza jurídica de una comisión investigadora. No obstante, el derecho a ser oído y a la libertad de exponer la versión de los hechos que les parece, ha quedado vigente.

Esta etapa ha culminado con la emisión del DOCUMENTO INTERNO DE TRABAJO N.º 1, donde hemos valorado y expuesto los motivos que nos han llevado a llamar como investigados a algunos de los citados; sin embargo, cabe la posibilidad que ante un hecho nuevo en la siguiente etapa se pueda añadir a otros involucrados como investigados. Vale reiterar que este documento guarda absoluta reserva hasta el momento de presentar al Pleno del Congreso el informe final de la Comisión.

En la segunda etapa, identificado los hechos y los investigados, buscaremos esclarecer las versiones contradictorias que hemos registrado, obtendremos la versión de los testigos referidos. Asimismo, ya con la calificación de investigados hemos solicitado al juez penal de turno el levantamiento del secreto de las comunicaciones, a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP el levantamiento del secreto bancario y a la SUNAT la reserva tributaria de alguno de ellos. Claro está, motivando y justificando este apremio para no infringir el derecho de intimidad. Por último, con esta etapa, podemos tener mayor claridad de los correctores políticos que propondremos así como de las recomendaciones y posibles denuncias.

- b. Tanto en la primera como la segunda etapa, se ha acordado que en las notificaciones se debe citar como transcribir los apremios que se pueden aplicar ante la inconcurrencia o falta de lo dispuesto.

Específicamente, para la segunda etapa, al momento de citar a cada uno de los investigados se ha acordado detallar los puntos por los que tendrán que declarar, a fin de justificar expresamente el llamado y dejar un tiempo prudente para la preparación técnica del investigado. De este modo, el



derecho a la defensa queda asegurado con una clara y precisa notificación a cada uno de los investigados.

- c. También se acordó, que es fundamental en toda investigación, que los congresistas miembros de la Comisión se abstendrán de efectuar declaraciones que impliquen un adelanto de opinión respecto de la materia de investigación, de tal modo que pueda verse vulnerada la imparcialidad de la Comisión.
- d. Asimismo, para mayor énfasis del respeto a ser oído por parte de los investigados, la Comisión otorgará a cada uno de los implicados el uso de la palabra por un tiempo prudente para que expongan lo correspondiente a su defensa. Igualmente, se dejó constancia que los investigados pueden tener acceso a la lectura o copias de las transcripciones de lo que han declarado.



V. EL PROCEDIMIENTO DE LAS INVESTIGACIONES

En esta parte del informe se presentan los hechos, de forma general, que hasta ahora hemos identificado y todas las actividades de investigación que hemos realizado, teniendo cuidado con la reserva de la investigación sin ninguna exposición de las valoraciones que hemos sustentado y acordado hasta la fecha.

a. Hechos que motivaron la investigación

El 12 de noviembre del 2013, en el programa "Mira quién habla" del canal Willax TV, la periodista Cecilia Valenzuela publicó la investigación, denominada "López Meneses: el espía espiado"²⁹, noticia que fue recogida al día siguiente por el diario local El Comercio. La denuncia señaló que el condominio Batallón Libres de Trujillo 209 – Surco, donde se encontraba la vivienda de Óscar López Meneses, contaba con un irregular resguardo policial las 24 horas del día, detallándose la presencia

²⁹ <http://willax.tv/politica/el-espia-espiado>.

de cuatro vehículos estatales: dos de la Dirección Táctica Urbana SUAT-PNP, uno del Escuadrón de Emergencias-Lima Sur y otro más del serenazgo de la Municipalidad de Surco.

La denuncia periodística señaló que las primeras pesquisas se dieron en agosto de 2013 y que en el mes de noviembre de ese año esta vigilancia habría aumentado a 22 policías y ocho vehículos, incorporándose la Unidad de Desactivación de Explosivos - UDEX y varias motocicletas policiales.

Se argumentó que el resguardo buscaba proteger la vivienda de Óscar López Meneses, quien en la década del noventa fue operador de primer nivel del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres, con antecedentes policiales y judiciales por la presunta comisión de los delitos de peculado, interceptación telefónica y tenencia ilegal de armas. Al respecto, en el 2012 fue sentenciado a cuatro años de prisión suspendida luego de haber purgado prisión en el Establecimiento Penitenciario "San Jorge" desde el año 2003.



La publicación de este reporte televisivo precisó también que la vivienda de Óscar López Zapata, padre de López Meneses, ubicada en la calle Alfredo Novoa n. ° 113, Surco³⁰, se encontraba protegida por tres vehículos policiales: dos patrulleros de la Unidad de Emergencia e incluso con un "porta tropas". En el reportaje se muestran imágenes donde se aprecia a López Zapata entregando alimentos a los agentes custodios.

Dicha investigación, efectuada por el equipo de Willax TV, se inició cuando las fuentes reservadas de la periodista Cecilia Valenzuela le comentaron que habían escuchado al ex Jefe de la VII Dirección Policial de Lima, general PNP Luis Praeli Burga, presumir de su relación con López Meneses y que este vínculo lo situaba en una posición ventajosa ante Adrián Villafuerte Macha, en su momento asesor directo del Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, en asuntos de Seguridad y Defensa Nacional. Otro dato recibido por la periodista fue que López

³⁰<http://elcomercio.pe/politica/gobierno/policia-nacional-peru-protege-operador-vladimiro-montesinos-noticia-1658274>.

Meneses y Villafuerte Macha habrían sido vistos, almorzando juntos en un restaurante del distrito limeño de Miraflores.

El reportaje reveló que los policías que prestaban el servicio de resguardo, argumentaron que la casa vigilada era la residencia del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de ese tiempo, almirante AP José Cueto Aservi. Ante esa versión, para ellos contradictoria, el equipo de Willax TV se comunicó con el Almirante, quien negó vivir en el condominio citado.

A partir de esta denuncia, por considerarse que la situación resultaba de interés público al ser anómala por involucrar a distintas instituciones del Estado, se dio inicio a las investigaciones por parte del Parlamento peruano. Además, el Ministerio Público, el Tribunal Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y el Fuero Militar investigaron los hechos conforme a sus competencias legales.



b. Instalación y conformación de la mesa directiva

El 4 de diciembre de 2013, el Pleno del Congreso de la República con la aprobación de la Moción de Orden del Día n.º 8998 acordó conformar la Comisión Investigadora encargada de verificar la existencia de los vínculos que aún mantiene Óscar López Meneses en el Estado, y la existencia de otras organizaciones de mafias y crimen organizado, afectando las funciones del Estado y perturbando el normal funcionamiento de las instituciones del país³¹.

A propuesta del Presidente del Congreso y en coordinación con cada uno de las agrupaciones parlamentarias, el Pleno acordó designar como miembros de la Comisión, a los siguientes congresistas: Juan José Díaz Dios del grupo parlamentario Fuerza Popular, Casio Faustino Huairé Chuquichaico del grupo parlamentario Perú Posible, Cecilia Tait Villacorta del grupo parlamentario Unión Regional, Javier Velásquez Quesquén del grupo parlamentario Concertación Parlamentaria, Josué Manuel Gutiérrez Córdor del grupo parlamentario Nacionalista - Gana Perú, Víctor

³¹ El inciso "a" del artículo 68º del Reglamento del Congreso de la República fija que la conformación de una comisión investigadora se tramita mediante moción del orden del día.

Andrés García Belaunde del grupo parlamentario Acción Popular - Frente Amplio y Enrique Wong Pujada del grupo parlamentario Solidaridad Nacional.

Mediante Oficio n.º 402-2013-2014 del 5 de diciembre de 2013, enviado por el Oficial Mayor, se le encargó al congresista Enrique Wong Pujada llevar a cabo la elección para conformar la mesa directiva constituida por el presidente, vicepresidente y secretario.

La conformación de la mesa directiva se llevó a cabo en la Sesión de Instalación realizada el 6 de diciembre del 2013, sesión en la que se eligió como presidente de esta Comisión Investigadora al congresista Víctor Andrés García Belaunde, como vicepresidente al congresista Juan José Díaz Dios y como secretaria a la congresista Cecilia Tait Villacorta. Una vez conformada la Comisión Investigadora, dio inicio a sus funciones convocando de manera inmediata a la primera sesión que se llevó a cabo el 11 de diciembre del 2013.



El 23 de diciembre del mismo año se llevó a cabo la primera Sesión Extraordinaria con la finalidad de recibir la renuncia de la Presidencia y Comisión del congresista Víctor Andrés García Belaunde. Posteriormente, el Pleno del Congreso, atendiendo la propuesta del grupo parlamentario Acción Popular - Frente Amplio, designó como miembro de la Comisión al congresista Yonhy Lescano Ancieta.

Reestructurada la Comisión en cuanto a sus miembros, se procedió a la elección de la nueva mesa directiva en la sesión del 8 de enero del 2014, quedando conformada por el congresista Juan José Díaz Dios como presidente, el congresista Enrique Wong Pujada como vicepresidente y la congresista Cecilia Tait Villacorta como secretaria.

c. Sesiones realizadas

Dentro del desarrollo del proceso de investigación, la Comisión Investigadora tuvo (1) una sesión de instalación, (28) veintiocho sesiones ordinarias y (4) cuatro sesiones extraordinarias, todas ellas con carácter reservado menos la de

instalación. El 10 de julio de 2014 se citó a la sesión ordinaria veintisiete, la misma que por falta de quórum reglamentario no se realizó.

Por sesiones ordinarias se debe entender a las llevadas a cabo como consecuencia de los acuerdos adoptados por los miembros de la Comisión y por sesiones extraordinarias, entre otros aspectos, a aquellas convocadas por solicitud del Presidente de la Comisión para atender situaciones inesperadas o urgentes.

Para mayores detalles de las mismas, se muestra el siguiente cuadro:

REPORTE DE LAS SESIONES REALIZADAS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS				
SESIÓN	FECHA	CONGRESISTAS ASISTENTE	INVITADOS	ACUERDOS
Sesión de Instalación	6 de diciembre de 2013.	Cecilia Tait, Enrique Wong, Julio Gagó, Juan José Díaz Dios, Casio Huaire y Víctor García Belaunde.	No hubo invitados.	Conformar la mesa directiva. Presidente: Víctor Andrés García Belaunde. Vicepresidente: Juan José Díaz Dios y secretaria: Cecilia Tait Villacorta. Se acordó invitar a declarar a la periodista Cecilia Valenzuela y posteriormente citar a Óscar López Meneses.
Primera	11 de diciembre del 2013.	Cecilia Tait, Enrique Wong, Julio Gagó, Juan José Díaz, Casio Huaire y Víctor Andrés García Belaunde.	Periodista Cecilia Valenzuela.	Se acordó conducir las sesiones en el ámbito de la reserva, con la participación solo de personal juramentado.



Segunda	18 de diciembre de 2013.	Josué Gutiérrez, Casio Huairé, Enrique Wong, Javier Velásquez, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	No hubo invitados.	Se acordó visualizar el material fílmico entregado por la periodista Cecilia Valenzuela. Se aprobó los lineamientos y plan de trabajo de la Comisión Investigadora.
Tercera	20 de diciembre de 2013.	Josué Gutiérrez, Casio Huairé, Juan José Díaz, Enrique Wong, Javier Velásquez y Cecilia Tait.	No hubo invitados.	Los congresistas visualizaron los videos entregados por la periodista Cecilia Valenzuela.
Primera Sesión Extraordinaria	23 de diciembre de 2013.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Juan José Díaz, Cecilia Tait, Casio Huairé, Josué Gutiérrez y Víctor García Belaunde.	No hubo invitados.	El Presidente de la Comisión presentó su renuncia.
Cuarta	8 de enero de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huairé, Josué Gutiérrez, Cecilia Tait, Yonhy Lescano, Luís Galarreta y Juan José Díaz.	General PNP Raúl Salazar.	Se eligió como nuevo Presidente a Juan José Díaz. Vicepresidente: Enrique Wong. Secretaria: Cecilia Tait.
Quinta	9 de enero de 2014.	Luis Galarreta, Javier Velásquez, Enrique Wong,	General PNP Aldo Guillermo Miranda Soria.	Se acordó que el día 16 de enero del 2014 los congresistas harían llegar la lista



		Josué Gutiérrez, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Julio Gagó y Juan José Díaz.	General PNP Carlos Martín Gómez Cahuas. General PNP Sergio Luís Antonio Monar Moyoli.	de propuestas de invitados.
Sexta	16 de enero de 2014.	Josué Gutiérrez, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	No hubo invitados.	Se acordó invitar para el 29 de enero al general PNP Luís Praeli Burga y al coronel PNP Carlos Aguilar Reyes. Para el 30 de enero al coronel PNP Walter Bailón Farfán y comandante PNP Juan Fernández Guevara.
Sétima	29 de enero de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Josué Gutiérrez, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	General PNP Luís Praeli Burga. Coronel PNP Carlos Aguilar Reyes.	Aprobar el acta con dispensa del trámite de lectura.
Octava	30 de enero de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	Coronel PNP Walter Alfredo Bailón Farfán.	Se acordó invitar a las siguientes personas: Comandante PNP Fernández Guevara, Coronel PNP Del Castillo Araujo, general PNP Flores Goicochea, coronel PNP Walter Arrué, comandante PNP José Arteta Guillén, Mayor PNP Roger Yoni Tisza.



				<p>Los suboficiales PNP Tito Zamalloa y Juan Bujele Ramírez.</p> <p>Se acordó complementar los lineamientos del Plan de Trabajo de la Comisión.</p>
Novena	5 de febrero de 2014.	Enrique Wong, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Josué Gutiérrez y Juan José Díaz.	Coronel PNP. Juan Fernández Guevara.	<p>Se acordó invitar a Sandro Espinoza Flores.</p> <p>Requerir a la Municipalidad de Surco los nombres de los propietarios del condominio ubicado en Batallón Libres de Trujillo nº 209.</p> <p>Requerir al Ministerio del Interior y Defensa información y documentación sobre los contratos de servicios y obras que habrían celebrado con las empresas Police Security y Mirage.</p>
Décima	6 de febrero de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaire, Yonhy Lescano, y Juan José Díaz.	General PNP Flores Goicochea.	<p>Se acordó: Invitar a Edgard Cornelio Reymundo Mercado, Superintendente Nacional de Migraciones.</p> <p>Recibir tres declaraciones por sesión.</p>
Décima primera	12 de febrero de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaire,	Coronel PNP Walter Arrué Pereyra.	Se acordó mantener la reserva de las sesiones.



		Yonhy Lescano, Cecilia Tait, Josué Gutiérrez y Juan José Díaz.	Comandante PNP Milton Iván Quipuscoa.	
Décima segunda	13 de febrero de 2014.	Enrique Wong, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	Comandante PNP Alfredo Marín Salazar. Comandante PNP José Arteta Guillén.	Se acordó sesionar los días 26, 27 y 28 de febrero.
Décima tercera	26 de febrero de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	Suboficial PNP William Pingo Cienfuegos. Mayor PNP Paul Olaya Alarcón. Coronel PNP (r) Edgar del Castillo Araujo.	Se acordó aprobar la relación de invitados. Para el 5 de marzo: Comandante PNP Víctor Hugo Meza Farfán. General PNP Héctor Manuel Dulanto Arias. Para el 12 de marzo: General PNP José Céspedes Aguirre. Coronel PNP Mario Alzamora Vallejo. Para el 19 de marzo: Roberto Gómez Baca. Ángel Miguel Tito Murillo, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo. Para el 26 de marzo: General EP (r) Luís Howel Ballena. Almirante (r) José Cueto Aservi.
Décima cuarta	27 de febrero de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaire, Yonhy Lescano,	Comandante PNP Freddy Delgado de la Torre.	Se acordó modificar la relación de invitados para el 5 de marzo: Suboficial PNP Juan Buleje Ramírez.



		Cecilia Tait y Juan José Díaz.	Coronel PNP Walter Escalante Viteri. Suboficial PNP Tito Zamalloa Ureta.	Suboficial PNP Marco Samamé García. Suboficial PNP José Jiménez Anyosa. Suboficial PNP Miguel Saavedra Araujo. Suboficial PNP José Galecio Cervantes. Para el 12 de Marzo: General PNP Héctor Manuel Dulanto Arias. Comandante PNP Víctor Hugo Meza Farfán. Para el 19 de marzo: General PNP José Céspedes Aguirre. Coronel PNP Mario Alzamora Vallejo. Para el 26 de marzo: Roberto Gómez Baca (Alcalde de la Municipalidad distrital de Santiago de Surco). Ángel Miguel Tito Murillo, Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo. Para el 2 de abril. General EP (r) Luís Howel Ballena. Almirante (r) José Cueto Aservi.
Décima quinta	5 de marzo de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huairé, Yonhy Lescano, Josué Gutiérrez y Juan José Díaz.	Suboficial PNP Marco Samamé García. Suboficial PNP José Jiménez Anyosa. Suboficial PNP Miguel Saavedra Araujo.	Se acordó solicitar información patrimonial, respecto a Ignacio Campos Cuevas, gerente general de la empresa ICC Contratistas Generales SAC, empresa vinculada a las mejoras en los baños públicos del cuartel general del



			Suboficial PNP Juan Buleje Ramírez.	Ejército y a Óscar López Meneses.
Décima sexta	12 de marzo de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	General PNP Héctor Manuel Dulanto Arias.	Se acordó invitar a declarar al Inspector General y General Director de Inteligencia PNP. Solicitar los gastos efectuados por el Departamento de Inteligencia de la PNP durante 2012 y 2013. Invitar al taxista propietario del teléfono 954717650 para el 2 de abril.
Décima sétima	26 de marzo de 2014.	Javier Velásquez, Josué Gutiérrez, Enrique Wong, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	Alcalde de la Municipalidad de Surco, Roberto Gómez Baca. General PNP Gustavo Hananel García.	Se acordó reprogramar la citación para el Vicealmirante José Cueto Aservi. Reprogramar la citación para el General PNP (r) Américo Villena Tupa.
Décima octava	2 de abril de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	General EP (r) Luís Howel Ballena. General PNP (r) Américo Villena Tupa.	Se acordó: Invitar a Ángel Miguel Tito Murillo, gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Surco. Almirante (r) José Cueto Aservi. Suboficial PNP. José Galecio Cervantes. General PNP (r) José Céspedes Aguirre. Coronel PNP Mario Alzamora Vallejo.



				Comandante PNP Víctor Hugo Meza Farfán. Reiterar el pedido de información a la Dirección de Inteligencia de la PNP sobre los presupuestos correspondientes a los años 2012 y 2013.
Décima novena	9 de abril de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaré, Yonhy Lescano y Juan José Díaz.	Vicealmirante (r) José Cueto Aservi.	Se aprobó invitar a Luís Alfredo Sánchez Tacuri, Waldo Olivos Rengifo, ex gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de la Municipalidad de Surco. Citar a Francisco Lara Rojas, bajo la modalidad de grado o fuerza debido a su incomparecencia a sesión.
Vigésima	16 de abril de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaré, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	Manuel Canales López, gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Santiago de Surco. Ángel Miguel Tito Murillo, quien fue Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de	No se tomaron acuerdos.



			Desastres del Municipio de Santiago de Surco. Alejandro Delgado Ledesma, gerente de Tecnología de la Información del Municipio de Santiago de Surco.	
Vigésima primera	30 de abril de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	Ana del Carmen Mendoza Chirichigno, gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad de Santiago de Surco. William David Marín Vicente, gerente Municipal.	Se acordó: La relación de invitados. Autorización para formular queja contra la magistrada Delia Graciela Flores Gallegos, Titular del 34 Juzgado Penal de Turno, ante la OCMA. Solicitar la Inspección ocular en las viviendas 3 y 4 del condominio Batallón Libres de Trujillo N° 209 - Surco y así como las áreas comunes de los inmuebles.
Vigésima segunda	7 de mayo de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huaire, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	General PNP (r) José Céspedes Aguirre, Director de Inteligencia de la PNP. Waldo Olivos Rengifo, ex gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad	Se acordó contestar por escrito los documentos presentados por el citado Francisco Lara Rojas.



			de Santiago de Surco. Francisco Lara Rojas.	
Vigésima tercera	14 de mayo de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huairé, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	Dra. Julia Príncipe Trujillo, procuradora pública de lavado de activos y procesos de pérdida de dominio.	Se acordó solicitar el allanamiento de las viviendas 3 y 4 del condominio ubicado en la calle Batallón Libres de Trujillo n. ° 209 - Surco. Solicitar la autorización de la inspección domiciliaria de todas las viviendas que constituyen el condominio. Programar nueva fecha para Luís Alfredo Sánchez Tacuri.
Vigésima cuarta	21 de mayo de 2014.	Javier Velásquez, Enrique Wong, Casio Huairé, Yonhy Lescano, Cecilia Tait, Josué Gutiérrez y Juan José Díaz.	No hubo invitados.	Se acordó aprobar la diligencia de Inspección y Registro en la calle Batallón Libres de Trujillo n. ° 209 - Surco. Aprobar la lista de invitados para las siguientes sesiones. Luís Sánchez Tacuri. Wilver Calle Girón, ex Ministro del Interior. Wilfredo Pedraza Sierra. Iván Vega Loncharich, ex vice Ministro de Orden Interno. Adrián Villafuerte, asesor presidencial.



				<p>Capitán PNP (r) Sandro Espinoza Flores y Óscar López Meneses.</p> <p>Invitar a otros parlamentarios a esta comisión para que aporten con aquella información que pudieran tener y coadyuvar con la investigación.</p>
23 de mayo de 2014	Inspección ocular en el inmueble ubicado en calle Batallón Libres de Trujillo n° 209 - Surco.			
26 de mayo de 2014	Continuación de la inspección y registro de la vivienda n. ° 3 del condominio ubicado en la calle Batallón Libres de Trujillo n° 209 - Surco.			
Vigésima quinta	28 de mayo de 2014.	Javier Velásquez, Yonhy Lescano, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	<p>Luís Alfredo Sánchez Tacuri.</p> <p>Wilver Alfredo Calle Girón.</p> <p>Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra.</p>	Se acordó aprobar el Levantamiento del secreto de la telecomunicación al número celular 954717650.
Vigésima sexta	4 de junio de 2014	Javier Velásquez, Yonhy Lescano, Casio Huairé, José Gutiérrez, Cecilia Tait, Enrique Wong y Juan José Díaz.	<p>Iván Vega Loncharich-Viceministro de Políticas de Defensa del Ministerio de Defensa.</p> <p>Adrián Villafuerte Macha.</p>	Se acordó aprobar visitar al Presidente de la República. Se presentó recurso de reconsideración por parte de los congresistas Josué Gutiérrez, Yonhy Lescano y Casio Huairé, después de levantada la sesión.



			Sandro Espinoza Flores.	
Segunda extraordinaria	20 de junio de 2014.	Javier Velásquez, Yonhy Lescano, Casio Huaire, Josué Gutiérrez, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	Óscar López Meneses.	No se alcanzaron los votos del recurso de reconsideración acotado. Se acordó aprobar invitar a Ministro del Interior y al Presidente del Tribunal Disciplinario de la PNP.
Tercera extraordinaria	3 de julio de 2014.	Javier Velásquez, Yonhy Lescano, Casio Huaire, Josué Gutiérrez, Cecilia Tait y Juan José Díaz.	Walter Albán Peralta - Ex Ministro del Interior Marco Antonio Martínez Zamora, Presidente del Tribunal de Disciplina de la PNP.	Se acordó aprobar el debate de la propuesta de calificación del Documento Interno de Trabajo en la sesión del 10 de julio de 2014. Aprobar como fecha de sesión el 10 de julio de 2014.
Cuarta extraordinaria	6 de agosto de 2014.	Javier Velásquez, Yonhy Lescano, Casio Huaire, Josué Gutiérrez, Javier Wong y Juan José Díaz.	No hubo invitados.	Se acordó aprobar el Documento Interno de Trabajo.
Vigésima sétima	15 de agosto de 2014.	Juan José Díaz, Cecilia Tait, Enrique	No hubo invitados.	Se acordó aprobar la relación de investigados de quienes se requiere



		Wong y Javier Velásquez.		levantar el secreto de las comunicaciones, el secreto bancario y la reserva tributaria.
Vigésima octava	19 de agosto de 2014.	Juan José Díaz, Enrique Wong, Cecilia Tait, Javier Velásquez, Yonhy Lescano y Josué Gutiérrez.	No hubo invitados.	Se acordó aprobar el proyecto de Informe Preliminar presentado por la Presidencia de la Comisión. Y el levantamiento adicional de la reserva tributaria de las empresas relacionadas a los investigados acotados.



d. Relación de invitados

Dentro del proceso de investigación que viene realizando esta Comisión Investigadora, se han recabado cuarenta y ocho (48) declaraciones, de los cuales veintisiete (27) corresponden a miembros de la Policía Nacional del Perú, dos (2) al personal del alto mando de las Fuerzas Armadas, siete (7) funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, tres (3) ex ministros del interior, un (1) ex viceministro de defensa, un (1) ex asesor presidencial, un (1) procurador público y cinco (5) particulares, con el siguiente detalle:

Invitados		Cantidad		Porcentaje
Personal policial	Oficiales	21	27	56%
	Suboficiales	6		

Autoridades y funcionarios municipales	7	15%
Altos funcionarios del Poder Ejecutivo	7	15%
Particulares	5	10%
Personal militar	2	4%

e. Diligencias Realizadas

Respecto de las diligencias realizadas, se debe indicar que la Comisión aprobó en la sesión n.º 24 llevar a cabo el 23 de mayo de 2014 la inspección domiciliar de todas las viviendas que conforman el condominio ubicado en la calle Batallón Libres de Trujillo nº 209 – Surco.

Esta inspección tuvo como objeto verificar las construcciones y remodelaciones realizadas al interior de los inmuebles del referido condominio, conocer sus instalaciones eléctricas, telefónicas y el cableado de las posibles cámaras de seguridad internas y externas.



Para llevar a cabo la inspección se cursaron los respectivos oficios a los propietarios de las viviendas, solicitándoles la autorización respectiva. Cinco de ellos respondieron positivamente, por lo que se procedió a la inspección sin mayores problemas.

En la diligencia se pudo advertir que el condominio materia de inspección se encuentra constituida por 8 viviendas, seis casas en el interior y dos de ellas con salida al exterior, exactamente a la Av. Monterrico Chico, considerándose estas como independientes.

Además de las viviendas, se inspeccionaron las áreas comunes como el semisótano, donde se hallaron los depósitos de cada una de las viviendas y el ambiente de la guardianía.

La información obtenida se plasmó en las respectivas actas que forman parte del legajo documentario de la Comisión, asimismo los peritos participantes están elaborando los dictámenes periciales requeridos, las mismas que serán remitidos en breve plazo a la Comisión.

f. Apremios y acceso a la información

El apremio, conferido por el artículo 88° del Reglamento del Congreso, que hemos utilizado hasta la fecha ha sido uno y hemos accedido a tres fuentes de información, las mismas que pasamos a desarrollar a continuación:

1. El apremio de conducción compulsiva que se hizo efectivo al citado Francisco Lara Rojas, titular del número celular 954717650. Cabe recordar que desde este número celular se llamaron a distintas autoridades estatales a nombre del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.



Al indicado citado se le notificó en dos oportunidades, mediante los Oficios n.° 0130-2013-2014-CIOLP/CR del 13 de marzo del 2014 y n.° 0146-2013-2014-CIOLP/CR del 3 de abril de 2014, requiriéndolo para que brinde su declaración ante la Comisión, en ambos oficios se le citó de manera expresa el apremio parlamentario correspondiente en caso de inconcurrencia, así como la transcripción de la norma jurídica que establece el apremio.

Frente a la primera inconcurrencia, el Presidente a nombre de la Comisión procedió a aplicar el apremio de conducción compulsiva, solicitando al Juez Penal de Turno de la Corte Superior de Lima, el 28 de abril del 2014, autoricé a la Policía Nacional la conducción de grado o fuerza del ciudadano.

La solicitud quedó registrada con el Ingreso n.° 4984-2014, a cargo de la Jueza Delia Graciela Flores Gallegos, Titular del Trigésimo Cuarto (34) Juzgado Penal de Lima, quien emitió el 28 de abril de 2014 la resolución que

declaró la improcedencia de nuestro requerimiento, con ciertas falacias en su argumentación por la falta de un responsable ejercicio de sus funciones al no leer toda la documentación que le remitimos. Contra dicha resolución se presentó nulidad del acto procedimental advirtiendo los graves errores que la jueza había cometido, obteniendo, esta vez, respuesta positiva a nuestra solicitud. La conducción de grado o fuerza de Lara Rojas por parte de la Policía Judicial ante la Comisión se efectuó el 7 de mayo de 2014, en el transcurso de la vigésima segunda sesión.

Es menester señalar que por los errores de la jueza, la Comisión acordó y presentó queja funcional ante la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, proceso disciplinario que hasta la fecha se viene dilucidando.

2. El primer acceso de información se dio luego de aprobarse el Documento Interno de Trabajo n.º 1, solicitando al juez penal de turno el levantamiento del secreto de las comunicaciones del número celular cuestionado 954717650 y de los números celulares que utilizaron entre los años 2012 y 2013 dieciocho investigados³². Hasta la fecha, el juzgado penal de turno no se ha pronunciado sobre nuestra solicitud.
3. Del mismo modo y en las mismas circunstancias, se ha solicitado a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el levantamiento del secreto bancario de ocho investigados. Aún no contamos con respuesta alguna por parte de la referida institución pública.
4. Finalmente, se solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) el levantamiento de la reserva tributaria de cinco investigados y de las personas jurídicas donde cada investigado se encuentra registrado como accionista, gerente, representante legal o apoderado. Hasta la presentación de éste informe no se cuenta con respuesta alguna por parte de dicha institución a nuestra solicitud.



³² En el escrito de la solicitud, por cada citado se han motivado las razones y fechas por los cuales se ha acudido a utilizar este apremio.

Como se puede advertir, el acceso de las informaciones solicitadas aún no se ha concretado por parte de las instituciones correspondientes, siendo ello uno de los argumentos que esta Comisión sostiene para solicitar la ampliación del plazo de 90 días útiles.

g. Documentos Internos de trabajo

Como parte del procedimiento de investigación, se han emitido dos Documentos Internos de Trabajo, los mismos cuyo contenido se reseñan a continuación:

El Documento Interno de Trabajo nº 1 es el resultado de la evaluación de la primera etapa de nuestra investigación denominada "indagatoria", teniendo en consideración que el procedimiento se dividió en dos, por razones propias de la organización funcional de la investigación, atendiendo a que la información inicial fue obtenida por una denuncia periodística. La aprobación de este documento dio pase a la segunda etapa del procedimiento de nuestra investigación.



Dentro del documento se detalla como la investigación se ha desarrollado hasta el momento, como se ha conducido la Comisión desde el ámbito parlamentario, destacando la valoración de las fuentes de información que se ha ido obteniendo a lo largo de la primera etapa, el nivel de participación de los actores, calificándolos a los que corresponden como investigados, reconociendo a los testigos, precisando la necesidad de llevar adelante nuevas diligencias, la aplicación de los apremios correspondientes y el acceso a la información que resulten pertinentes dirigidas a las instituciones públicas que correspondan. Además, se ha destacado las sesiones realizadas, la documentación cursada, las diligencias realizadas, el recuento de los principales hechos, recogiendo declaraciones de todos los invitados que han pasado por la Comisión, procediendo a analizarlos a la luz de la información existente y la debida contrastación.

En otros términos, el Documento Interno de Trabajo, luego de la información acopiada y la evaluación realizada, arroja evidencias respecto de la narración

histórica de los hechos, manifestando el diagnóstico situacional a la fecha y la ruta que la Comisión requiere seguir para arribar a los resultados esperados en la próxima etapa a iniciarse.

Este primer documento fue entregado a cada uno de los miembros en la tercera sesión extraordinaria del 3 de julio de 2014, el mismo que fue debatido y aprobado el 6 de agosto de 2014. La Presidencia precisó que este documento de trabajo, al igual que la documentación que obra en la Comisión Investigadora se encuentra dentro del ámbito de la reserva, de acuerdo a los alcances precisados en el quinto párrafo del inciso "a" del artículo 88 del Reglamento del Congreso³³.

EL DOCUMENTO INTERNO DE TRABAJO N.º 2 contiene el detalle de la investigación obtenida a la fecha: contradicciones, documentos probatorios, testimoniales hallazgos relevantes, entre otros. El DOCUMENTO INTERNO DE TRABAJO N.º 2 se encuentra en el ámbito de la reserva, por contener información vital para la investigación.



Este segundo documento fue aprobado en la vigésima octava sesión ordinaria de la Comisión y entregado a cada uno de los miembros, solicitando tomar las medidas de seguridad respectivas a fin que salvaguardar el principio de reserva.

h. Documentación solicitada, recibida y pendiente

Se ha solicitado información a las diferentes instituciones y organismos del Estado, involucrados o vinculados con la investigación. También a los órganos encargados del monitoreo, control y seguimiento de las disposiciones del resguardo policial. Igualmente se ha requerido información a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco respecto al resguardo que efectuó el servicio de serenazgo, en las calles aledañas a las viviendas del señor Óscar López Meneses y de su padre.

³³El Procedimiento de Investigación
Artículo 88° (...)

"La información protegida constitucionalmente obtenida por las Comisiones Investigadoras sólo es divulgable públicamente en cuanto fuera estrictamente necesario expresarla y comentarla con la finalidad y para justificar la existencia de responsabilidad en el informe de la comisión ante el Pleno del Congreso"

Por otro lado, se ha requerido información a los organismos propios del Poder Judicial y del Ministerio Público, apelando al espíritu de colaboración que debe imperar entre las instituciones públicas, para que colaboren al remitirnos la información que tengan sobre los casos que venimos investigando.

En total, desde la instalación de la Comisión hasta la fecha se han remitido doscientos sesenta y cuatro (264) oficios y se han recibido doscientos setenta y un (271) documentos, cuyos pormenores han sido alcanzados a cada uno de los miembros de la Comisión en cada sesión realizada.



DOCUMENTOS REMITIDOS		PORCENTAJE
Instituciones públicas	199	75%
Instituciones privadas	9	4%
Personas naturales	56	21%
Total documentos	264	100%

En relación a la documentación pendiente, es decir, aquella que aún no hemos recibido respuesta sobre lo solicitado, se detallan en el siguiente cuadro, haciendo mención que en mucho de ellas se ha reiterado la obligación de cursar respuesta:

FECHA	DOCUMENTO	DESTINATARIO	ASUNTO	ESTADO SITUACIONAL
14/05/2014	Oficio N° 197-2013-2014-CIOLP/CR	Sra. Cecilia Carolina Gutiérrez Waidhofer.	Se solicitó autorizar una inspección a su domicilio y áreas comunes.	REITERADO
14/05/2014	Oficio N° 199-2013-2014-CIOLP/CR	Sra. Elizabeth Milagros Johanson Lazarte.	Se solicitó autorizar una inspección a su domicilio y áreas comunes.	REITERADO

15/05/2014	Oficio N° 203-2013-2014-CIOLP/CR	Sr. Gustavo Juan Barclay Larraburre.	Se solicitó autorizar una inspección a su domicilio y áreas comunes.	REITERADO
23/06/2014	Oficio N° 237-2013-2014-CIOLP/CR	General PNP José Luis Lavalle Santa Cruz.	Se solicitó información del señor Sandro Espinoza y las empresas que se detallan en la solicitud respecto a una operación policial.	REITERADO
25/06/2014	Oficio N° 239-2013-2014-CIOLP/CR	Sr. Carlos Ramos Heredia, Fiscal de la Nación.	Se solicitó copias fedateadas de las declaraciones de los señores Lara rojas y López Meneses.	REITERADO
01/07/2014	Oficio N° 245-2013-2014-CIOLP/CR	Presidente del Consejo de Ministros.	Se puso en conocimiento el acuerdo de la Comisión para entrevistar al señor Presidente de la República.	PENDIENTE
23/06/2014	Oficio N° 250-2013-2014-CIOLP/CR	Sr. Derick Roberto Latorre Boza, Superintendente de SUCAMEC.	Se solicitó remitir copia fedateada de la Resolución de Gerencia, con la que sanciona a la empresa POLICE SECURITY SAC.	REITERADO
10/07/2014	Oficio N° 258-2013-2014-CIOLP/CR	Sra. Cecilia Gutiérrez Waidhofer, Calle Batallón Libres de Trujillo N° 209, interior 1	Se solicitó proporcionar copias certificadas de los planos de las instalaciones de agua, luz y desagüe, correspondiente a su inmueble.	REITERADO
10/07/2014	Oficio N° 259-2013-2014-CIOLP/CR	Sra. Elizabeth Johanson Lazarte, Calle Batallón Libres de Trujillo N° 209, interior 2	Se solicitó proporcionar copias certificadas de los planos de las instalaciones de agua, luz y desagüe, correspondiente a su inmueble.	REITERADO



10/07/2014	Oficio N° 260-2013-2014-CIOLP/CR	Sr. Óscar López Meneses, Calle Batallón Libres de Trujillo N° 209, interior 3	Se solicitó proporcionar copia certificada de los planos de las instalaciones de agua, luz y desagüe, correspondiente a su inmueble.	REITERADO
10/07/2014	Oficio N° 261-2013-2014-CIOLP/CR	Sr. Gustavo Adolfo Hernán Rey Sánchez, Solano, Calle Batallón Libres de Trujillo N° 209, interior 4	Se solicitó proporcionar copia certificada de los planos de las instalaciones de agua, luz y desagüe, correspondiente a su inmueble.	REITERADO
10/07/2014	Oficio N° 263-2013-2014-CIOLP/CR	Sr. Luis Ricardo Aparcio Mosselli, Calle Batallón Libres de Trujillo N° 209, interior 6	Se solicitó proporcionar copias certificadas de los planos de las instalaciones de agua, luz y desagüe, correspondiente a su inmueble.	REITERADO
10/07/2014	Oficio N° 264-2013-2014-CIOLP/CR	Sr. Deni Ricardo Linares Fernández, Calle Batallón Libres de Trujillo N° 209, interior 7	Se solicitó proporcionar copias certificadas de los planos de las instalaciones de agua, luz y desagüe, correspondiente a su inmueble.	REITERADO
10/07/2014	Oficio N° 265-2013-2014-CIOLP/CR	Sr. Gustavo Juan Barclay Larraburre, Calle Batallón Libres de Trujillo N° 209, interior 8	Se solicitó proporcionar copias certificadas de los planos de las instalaciones de agua, luz y desagüe, correspondiente a su inmueble.	REITERADO
22/07/2014	Oficio N° 269-2013-2014-CIOLP/CR	Sra. Ana Victoria Bejarano Preciado, Presidenta encargada del Gobierno Regional del Callao.	Se solicitó informar con detalle la participación y acciones que desarrolló su representada en la construcción del ambiente aledaño al gimnasio del Cuartel General del Ejército en 2011.	REITERADO



i. Vídeos recibidos

A la fecha se han recibido videos procedentes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y de la periodista Cecilia Valenzuela, quien conduce el programa televisivo "Mira quién habla" en el canal "Wilax TV".

Dentro del desarrollo de las investigaciones se ha procedido a la visualización y análisis del contenido de todos los videos recibidos, los que constan en los respectivos informes que fueron remitidos, oportunamente, a la Presidencia de la Comisión investigadora.

En particular, se recibieron dos discos duros conteniendo grabaciones de videos por parte de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. El primer disco duro fue recibido el 11 de febrero de 2014, el cual se encuentra archivado por la Comisión. Se observa que todo el vídeo tiene una duración de doscientos veintisiete (227) horas con tres (03) minutos y treinta y siete (37) segundos. Se inicia con la fecha "2013-11-04" y finaliza con la fecha "2013-11-13". Su tamaño es de 32.9 GB. En el segundo disco duro se observa una carpeta titulada "BATALLON LIBRES DE TRUJILLO", luego otra carpeta con el título "EXPORTACIÓN TOTAL", este último contiene un listado de doce (12) videos, con la anotación de que todos ellos fueron modificados con fecha 20 de enero del 2014, revelando también diferencias entre los 12 vídeos contenidos tanto en tamaño, duración y peso; por ejemplo, se advierte que uno vídeo tiene un peso de 4.137 KB y una duración de 5 minutos con 21 segundos; mientras otro con un peso de 10.639 KB tiene solo una duración de un minuto y tres segundos. Al analizarse el contenido de este segundo disco duro, se observa que tiene un registro de 285 horas, 18 minutos y 16 segundos; y su tamaño se señala como de 61, 531, 248 Kb.



Respecto a los videos proporcionados por la periodista Valenzuela Valencia se encuentran contenidos en un total de doce discos compactos (CD). Al ser observados se aprecian diferentes vistas, principalmente de la calle Batallón Libres de Trujillo y de Germán Laperyre del distrito de Surco, la actividad que realizaron los efectivos policiales y del Serenazgo de Surco, así como de algunas otras personas. También se observan fotografías de personas, evidenciando que se trata

del material original antes de ser editados para la difusión de los reportajes televisivos.

Para mayor apreciación, se presente el siguiente cuadro descriptivo:

MUNICIPALIDAD DE SURCO	DISCO 1	DISCO 2
DURACIÓN	227 Hrs, 3', 37"	285 Hrs, 18', 16"
TAMAÑO	32,9 GB	61,531,248 KB
WILLAX TV	12 Discos compactos	

VI. MOTIVOS POR LOS CUALES SE SOLICITA PRÓRROGA



- Con el debate y aprobación del Documento Interno de Trabajo n.º 1 se pudo identificar y calificar a los investigados de los hechos materia de investigación. Hemos llegado a esta etapa para recién acudir al acceso de información sobre el secreto de levantamiento de comunicaciones, secreto bancario y la reserva tributaria solamente para aquellos investigados que realmente se necesite conocer esta información. Antes no lo hicimos por no haber conocido y aprobado quienes eran realmente los investigados, circunstancia con la que se acredita el respeto al debido proceso.

Por tales razones, aún no se han concretado la entrega de dichas informaciones por parte de las instituciones públicas correspondientes.

- Se requiere más tiempo para conocer qué tipo de vínculos tuvo Óscar López Meneses con las personas ya señaladas en este informe, así como las demás relaciones que pudiera tener. Es importante conocer si todas las

vinculaciones han servido para comisionar actividades delictivas o irregulares.

Cabe enfatizar que esta labor [conocer los vínculos] no es tan sencilla, pues las instituciones del Estado son muchas y los integrantes de las mismas aún más. También la extensión del tiempo con la que López Meneses ha sostenido estas relaciones impide que la labor sea pronta.

- Asimismo, los hechos a esclarecer, hasta ahora, son cinco, las mismas que se han desarrollado de manera compleja, el resguardo policial, enmendadura del cuaderno SUAT, seguridad y resguardo municipal, rescate del oro y construcción del sauna en el Pentagonito. La reconstrucción histórica de los hechos amerita un tiempo mayor.
- La prórroga también se sustenta para continuar con la segunda etapa de nuestra investigación a la que hemos denominado "investigatoria". Etapa con la que ya cuenta con una relación de investigados y testigos de los hechos identificados.



En esta etapa hemos propuesto las diligencias que deberían desarrollarse y las más de veinticinco declaraciones que faltan actuarse.

De igual modo, se requieren más de quince testimoniales, pendientes a realizarse.

- Consecuentemente, se requiere más tiempo porque esta Comisión tiene la tarea de identificar a aquellas organizaciones criminales que se encontrarían afectado las instituciones del Estado, cuestión que presenta serias dificultades por identificar este tipo de delincuencia colectiva.

Por ser organizaciones criminales nos hemos esforzado y es nuestro deseo seguir haciéndolo conocer quiénes lideran estas organizaciones, quiénes las integran, cómo se encuentran estructuradas y, valga la redundancia, cómo se organizan. Del mismo modo, es necesario saber a qué actividades se

dedican, cuáles son sus fines, desde qué tiempo han venido actuando y qué instituciones han menoscabado con su actuar³⁴.

Es importante enfatizar que para investigar organizaciones criminales, por ser parte de la delincuencia colectiva, existen problemas en el reconocimiento de las mismas; dado que, estas en todo momento trabajan en la clandestinidad, tratando de perturbar las pruebas de sus distintos actos y que muchas de ellas alcanzan la transnacionalización e internalización de sus actos. Además, el sólo hecho de su organización, que afecta bienes protegidos como la tranquilidad pública tienen una suma gravedad e impacto en nuestra sociedad³⁵.

Y para tener referencia de la amplitud de una investigación ante organizaciones criminales, la doctrina como la ley peruana, permite que algunos medios jurídicos excepcionales de investigación como la presencia de agentes encubiertos, agentes provocadores, vigilancia de comunicaciones, entre otros³⁶. Facilidades que no tiene una Comisión investigadora para identificar organizaciones criminales existentes.



VII. OBSTÁCULOS ENCONTRADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. La Comisión Investigadora se instaló el 6 de diciembre del 2013; sin embargo, situaciones políticas motivadas por la renuncia del entonces Presidente, congresista Víctor Andrés García Belaunde, retardaron el inicio de las labores operativas.

³⁴ El artículo 2° de la Ley 30077 define a una organización criminal “a la agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente ley”.

³⁵ GÓMEZ DE LIAÑO FONSECA-HERRERO, Marta, *Criminalidad organizada y medios extraordinarios de investigación*, Colex, Madrid, 2004, pp. 47 y ss.

³⁶ SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ, Isabel, *La criminalidad organizada. Aspectos penales, procesales, administrativos y policiales*, Dykinson, Madrid, 2008, pp. 217 y ss.

2. Superado el incidente, la Comisión Investigadora designó como Presidente al congresista Juan José Díaz Dios y continuó sus actividades el 8 de enero del presente año; pero se registraron demoras administrativas básicamente relacionadas con la implementación de los ambientes físicos para el funcionamiento de las oficinas técnico administrativas de la Comisión Investigadora y la entrega de material logístico; por lo que de manera efectiva la Comisión empezó a operar funcionalmente el 27 de enero.
3. De otro lado, es preciso mencionar que en el proceso de investigación existió una resistencia a colaborar por parte de algunos de los citados, sobre todo en lo relacionado a brindar declaraciones respecto de los hechos que conocieron y que son parte de la investigación. En algunos casos, haciendo uso de su derecho constitucional, se limitaron a guardar silencio ante las preguntas formuladas por los integrantes de la Comisión Investigadora, y en otros, simplemente declaraban no recordar lo ocurrido. Esta falta de colaboración ha constituido un obstáculo para los avances de las investigaciones. Un caso emblemático, lo protagonizó el citado Óscar López Meneses, quien condicionó su renuncia al derecho de guardar silencio, sólo si la Comisión Investigadora optaba por modificar la condición de la sesión de reservada a pública.
4. Otro de las situaciones que limitó el desarrollo de las investigaciones generando retraso en los plazos fueron los pedidos de reprogramación solicitados por los citados, quienes argumentaron justificaciones considerables. Asimismo, es de mencionar que en algunos casos se tuvo limitaciones debido a imprecisiones o falta de actualización de datos reportados por la RENIEC respecto de las direcciones de las personas a citar.
5. Asimismo, en cuanto a la información documentaria requerida, resulta pertinente comentar que la misma no fue alcanzada en su oportunidad y que las demoras producidas han venido por parte de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, así como de los ocupantes y propietarios de los inmuebles del condominio Batallón Libres de Trujillo 209- Surco, a quienes en varias ocasiones se les tuvo que reiterar oficialmente el pedido de



información, recordándoles la posibilidad de utilizar los apremios correspondientes en caso de incumplimiento.

6. De los hechos expuestos y de la información señalada en este documento, puede advertirse que nos encontramos frente a casos de gran complejidad, en el que han tenido participación un número muy considerable de personas, muchas de las cuales a la fecha no han sido aún citadas, cuyas declaraciones resultan necesarias y relevantes para la investigación que se sigue; sin embargo, el vencimiento del plazo concedido a la Comisión impide la materialización de estas diligencias.
7. Por otra parte, se han obtenido información que presuntas organizaciones criminales estarían implicadas y vinculadas con Óscar López Meneses y el resguardo de su vivienda; situaciones que involucraría incluso a algunas personalidades policiales, militares y del gobierno, aspectos que deben ser esclarecidos; para lo que se requiere contar con un tiempo adicional a fin de llevar a cabo las investigaciones pertinentes que permitan corroborar las diversas hipótesis de trabajo planteadas; dado que en el estado actual del proceso de investigación, no es posible arribar a conclusiones fehacientes.
8. Otro de los elementos que ha jugado en contra dentro del trabajo que se viene realizando ha sido la falta de elementos de seguridad de las informaciones; a pesar de los esfuerzos de la Comisión, habiéndose obtenido evidencias de que personas investigadas, han pretendido infiltrarla buscando quebrar la reserva de la documentación e investigaciones realizadas; es así que se presentó el caso del auxiliar Alejandro Baca Ávila, quién fue captado por el citado Sandro Espinoza Flores, situación que motivó la formulación de la denuncia correspondiente por parte de la Presidencia de la Comisión ante la Fiscalía Provincial de Turno.
9. Los hechos así expuestos han contribuido a dilatar el tiempo respecto de las actividades programadas y previstas por la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos en el plazo establecido.



VIII. CRONOGRAMA REFERENCIAL DE LAS DILIGENCIAS A REALIZARSE

Con la finalidad de estimar el tiempo de ampliación a solicitarse, se ha realizado un ensayo calendarizando de las declaraciones a recibirse ante la presente Comisión; considerándose hasta ahora 25 declaraciones y 17 testimoniales, pudiendo incrementarse estas de acuerdo a la necesidad de la investigación.

Como resultado de este ensayo se considera necesario ampliar la investigación por 90 días, que representan 18 semanas de trabajo, a partir, aproximadamente, desde el 1 de setiembre del 2014 hasta el 8 de enero del 2015.

El orden de las diligencias es referencial, dado que, la misma deberá ser acordada explícitamente por la Comisión Investigadora.

El cuadro que a continuación se presenta, pretende justificar la ampliación del plazo de la Comisión tomando como referencia las diligencias que faltan por realizar y sólo como orientación, debiendo los integrantes de la Comisión designar el rol o cronograma de estas diligencias exactas.



Es necesario resaltar que durante las entrevistas realizadas en el plazo inicial concedido, algunos invitados prolongaban sus declaraciones, teniendo el caso emblemático del citado Sandro Espinoza Flores, a quien se le suspendió su exposición y respecto al cual se acordó volverlo a citar para que continúe y culmine su declaración, la misma que aún no se ha realizado. Por el contrario, se han realizado sesiones en la que las personas citadas no concurrieron, presentando, en la mayoría de casos, la documentación y las excusas que justificaban la inasistencia, pero ocasionaron retardos en los avances de las investigaciones; y, en una ocasión se tuvo que recurrir a la ejecución de los apremios contemplados en el Reglamento. Hechos similares podrían presentarse durante el plazo ampliatorio a concederse.

Además de la toma de declaraciones, se tienen que planear, diseñar y ejecutar otras actividades de investigación que permitan corroborar o descartar las

hipótesis de las investigaciones. Entre estas actividades se pueden resaltar las siguientes:

1. Visita de Inspección a los lugares en donde se pudieran hallar indicios, evidencias o pruebas sobre la participación de las personas implicadas, o de hechos que pudieran servir para demostrar las hipótesis de la investigación.
2. Realizar entrevistas a informantes y colaboradores sobre los hechos que se investigan, para la obtención de datos e indicios que pudieran orientar el curso de las investigaciones o la probanza de hechos.
3. Identificación de nuevos testigos o de otras personas implicadas en los hechos investigados, a quienes también será necesario tomarle su respectiva declaración.
4. Solicitar la realización de pericias o la opinión especializada de expertos relacionadas con los hechos investigados.
5. Formulación, discusión y aprobación del informe final por parte de la Comisión Investigadora.



Finalmente, el cuadro manifestado donde se plasma el posible orden de nuestras labores en un próximo plazo de investigación, es el siguiente:

MES 1	
SEMANA	
1 (1-5 Sept.)	Declaración 1 y Declaración 2 Testigos 1 y Testigos 2
2 (8-12 Sept.)	Testigos 3 y Declaración 3 Declaración 4 y Testigo 4
3 (15-19 Sept.)	Testigo 5 y Testigo 6 Declaración 5 y Declaración 6
4 (22-26 Sept.)	Testigo 7 y Testigo 8 Testigo 9 y Declaración 7



MES 2	
5 (29 Sept-3 Oct.)	Declaración 8 y Testigo 10
	Testigo 10 y Testigo 11
6 (6-10 Oct.)	Testigo 12 y Declaración 9
	Declaración 10 y Testigo 13
7 (13-16 Oct.)	Testigo 14
	Testigo 15
8 (20-24 Oct.)	Declaración 11
	Declaración 12
MES 3	
9 (27-31 Oct.)	Testigo 16
	Testigo 17
10 (3-7 Nov.)	Declaración 13
	Declaración 14
11 (10-14 Nov.)	Declaración 15
	Declaración 16
12 (17-21 Nov.)	Declaración 17
MES 4	
13 (24-28 Nov.)	Declaración 18
	Declaración 19
14 (1-5 Dic.)	Declaración 20
	Declaración 21
15 (9-12 Dic.)	Declaración 22
	Declaración 23
16 (15-19 Dic.)	Declaración 24
	Declaración 25
MES 5	
17 (22-26 Dic.)	Requerimiento de información de interés a entidades públicas que conocen los hechos que se investigan (Procuraduría de lavado de Activos, PNP, Fiscalía Anticorrupción y otros)
18 (29 Dic-2 Ene.)	Elaboración de Informe Final

19 (5-8 Ene.)	Debate y presentación de Informe Final
19 SEMANAS = 90 DÍAS HÁBILES	

IX. CONCLUSIONES

1. Luego de haber avanzado con el procedimiento de investigación encargada a esta Comisión se concluye, que se requiere realizar mayores diligencias que permitan el esclarecimiento de hechos que se han identificado como relevantes en la investigación.

2. Como resultado de la inspección domiciliaria realizada en el condominio ubicado en calle Batallón Libres de Trujillo n° 209 – Surco, se ha solicitado a los peritos participantes en la diligencia señalada que emitan los dictámenes periciales correspondientes, información de suma importancia, de cuyo contenido se podría corroborar las hipótesis de investigación planteadas.

3. De los hechos y hallazgos relevantes establecidos en los Documentos Internos de Trabajo n.º 1 y 2, aprobados por la Comisión el 6 y 19 de agosto del 2014, se ha establecido la necesidad de contar con 25 declaraciones y 17 testimoniales adicionales, correspondientes a la calificación realizada de investigados y testigos respectivamente, esta información es trascendental para el procedimiento de investigación que esta Comisión viene conduciendo y requiere que sean recibidas.

4. Dentro de la documentación más importante solicitada por la Comisión y que se halla pendiente de respuesta, se tiene los pedidos formulados al Presidente del Consejo de Ministros para coordinar la entrevista de colaboración al Presidente de la República; al Ministro del Interior para que alcance el informe de investigación por el presunto delito de lavado de activos respecto de Pedro David Pérez Miranda seguido por la DIRANDRO;



a la Presidencia de la Región del Callao, para que informe respecto su participación en la Construcción de ambientes aledaños al gimnasio del Cuartel General del Ejército 2011. Esta documentación está pendiente de respuesta, por lo que es necesario contar con la misma para los fines de la investigación.

5. Asimismo, la Comisión ha aprobado la solicitud el acceso a la información correspondiente a: 1) el levantamiento del secreto de las comunicaciones de 18 investigados; 2) el levantamiento del secreto bancario de 8 personas vinculadas en las investigaciones; 3) el levantamiento de la reserva tributaria de 5 de los investigados. Estos pedidos se encuentran en trámite, de cuyo resultado se obtendrá mayores elementos de juicio para conocer los hechos que se investigan.

6. El plazo otorgado por el Pleno no fue suficiente, considerando la complejidad del caso y que en el procedimiento de investigación se presentaron un sin número de motivos que retrasaron el trabajo de la Comisión, como la resistencia a colaborar por parte de algunos de los citados que conllevaron a reprogramaciones, la falta de colaboración de algunas instituciones en alcanzar la documentación de manera oportuna; así como el descubrimiento de nuevos hechos relacionados al resguardo investigado, entre otros, situación que ha contribuido en dilatar el tiempo respecto de las actividades y el calendario programado por la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos en el plazo establecido.



X. RECOMENDACIONES

1. De acuerdo a lo expuesto, se recomienda llevar a cabo las diligencias pendientes señaladas en las conclusiones del 1 al 5 y continuar con el proceso de investigación en lo que corresponde a la segunda etapa denominada "calificatoria". Por lo que se requiere contar con un plazo ampliatorio, caso contrario resultaría materialmente imposible llevar las diligencias si se tiene como referencia el plazo otorgado por el Pleno del Congreso.

2. Por lo antes señalado se recomienda solicitar al Pleno del Congreso que otorgue un plazo ampliatorio de 90 días calendarios a fin de que esta Comisión pueda alcanzar sus objetivos programados.

Lima, 19 de agosto de 2014.



JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS

Presidente



ENRIQUE WONG PUADA

Vicepresidente



CECILIA TAIT VILLACORTA

Secretaria



JOSUÉ GUTIÉRREZ CÓNDOR

Miembro




CASIO HUAIRE CHUQUICHAICO

Miembro

YONHY LESCANO ANCIETA

Miembro



JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN

Miembro



Congreso de la República

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



"Comisión Investigadora encargada de verificar la existencia de vínculos que aún mantiene Óscar López Meneses en el Estado y la existencia de otras organizaciones de mafias y crimen organizado, afectando las funciones del Estado perturbando el normal funcionamiento de las instituciones del país".

ASISTENCIA

A la vigésima octava sesión ordinaria
Del 19 de agosto de 2014 a horas 16:00
En la sala "María Elena Moyano".

JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
Presidente

ENRIQUE WONG PUJADA
Vice presidente

CECILIA TAIT VILLACORTA
Secretaria

JOSUÉ GUTIÉRREZ CÓNDOR

CASIO HUAIRE CHUQUICHAICO

YONHY LESCANO ANSIETA

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN